

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN LA CONTRATACION DEL SERVICIO CONSISTENTE EN ASISTENCIA DE URGENCIAS HOSPITALARIAS EN LA CIUDAD DE PONTEVEDRA, PARA MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 39

1. OBJETO

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un servicio de asistencia de urgencias hospitalarias a los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal.

El servicio será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

- Servicio consistente en asistencia de urgencias hospitalarias en la ciudad de Pontevedra

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que pueda necesitar esta Mutua y en concreto las Mutuas con acuerdo asistencial con esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

Es por ello que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga en el momento en el que sea requerido.

2. ALCANCE

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito de la ciudad de Pontevedra y su ámbito de influencia geográfica.

La empresa licitadora debe disponer de centro en la localidad de Pontevedra, la cobertura requerida en los servicios siguientes, debiendo tener la solvencia técnica específica al servicio.

La empresa licitadora debe disponer de la cobertura requerida en los servicios siguientes:

- Asistencia sanitaria de urgencias las 24 horas al día todos los días del año.
- Ingreso hospitalario y los servicios correspondientes a la asistencia sanitaria general de hospitalización las 24 horas al día todos los días del año.
- Disponer del funcionamiento de los quirófanos y disponibilidad de alquiler de quirófanos a Mutua Intercomarcal las 24 horas al día todos los días del año.

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

3. JUSTIFICACIÓN LOTES

Conforme al artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Es por ello, que en el ámbito territorial previsto para la ejecución de los presentes a los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal, que comprende la población de Pontevedra, impide que pueda fraccionarse el mismo para hacer posible la existencia de lotes, atendido que ello afectaría a la viabilidad económica y técnica

del contrato, que conllevaría la reducción de la concurrencia de licitadores a la vez que haría sustancialmente más gravosa la coordinación de los servicios y de los adjudicatarios.

4. SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 apartado a) de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

5. CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- Urgencias 24 horas
- Hospitalización (estancia hospitalaria)
- Intervenciones quirúrgicas
- Consultas de especialistas para la adecuada atención de los pacientes remitidos de urgencia y/o ingresados; consultas externas ambulatorias.
- Pruebas Diagnósticas Complementarias necesarias para la adecuada asistencia sanitaria de los pacientes ingresados y ambulatorios.
- Laboratorio de análisis clínicos y hematología para los pacientes que estén siendo atendidos en el Centro.

5.1 Urgencias 24 horas

Deberá disponer de un servicio de urgencias 24 horas, con capacidad y medios suficientes para poder dispensar todos los días del año la atención de complicaciones urgentes de los procesos traumáticos o accidentes acaecidos a trabajadores pertenecientes al colectivo protegido y, en su caso, cuando a juicio de los servicios médicos de urgencia se determine que la lesión es de carácter grave, los ingresará en planta y /o intervendrá quirúrgicamente de urgencia, realizándoles las actuaciones médicas necesarias.

Deberá exigir el volante de solicitud de asistencia, debidamente cumplimentado por la Empresa Asociada a Mutua Intercomarcal, para garantizar que la atención es procedente. En su defecto, solicitará a Mutua Intercomarcal confirmación para que adopte el acuerdo que considere oportuno en relación con la adecuada cobertura del paciente.

Tras la asistencia, facilitará al paciente el informe médico de asistencia y será derivado al Centro de referencia de la Mutua, si fuera necesario. El adjudicatario deberá remitir a Mutua Intercomarcal un informe de la situación del paciente, siempre dentro del marco de la normativa sobre Protección de Datos.

El centro sanitario pondrá en conocimiento de Mutua Intercomarcal, dentro de las primeras 24 horas, los casos que hayan requerido ingreso hospitalario o intervención quirúrgica de urgencia para su control y seguimiento.

En el caso de una atención de urgencia que requiera tratamiento quirúrgico no inmediato, se remitirá a los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, para su conformidad y programación en su caso.

5.2 Hospitalización

El centro sanitario deberá contar con un área de internamiento con habitaciones individuales de uso exclusivo y con posibilidad de cama para acompañante.

Los trabajadores ingresados estarán permanentemente asistidos por el correspondiente servicio de enfermería y auxiliar sanitario.

Será responsabilidad del médico asignado al paciente hospitalizado el seguimiento de su estancia mientras permanezca ingresado.

5.3 Intervenciones Quirúrgicas

El centro deberá contar como mínimo las siguientes unidades médico-quirúrgicas:

- Cirugía Ortopédica y Traumatología.
- Cirugía General y Digestivo.
- Cirugía Plástica y Reparadora.
- Anestesiología y reanimación.

Intervenciones quirúrgicas de urgencia

El centro concertado deberá garantizar la disponibilidad de un quirófano completamente equipado y en perfecto estado de uso y limpieza, para la realización de intervención quirúrgica en caso de urgencia.

Intervenciones quirúrgicas programadas

Las intervenciones quirúrgicas programadas deberán contar con la autorización de los servicios médicos que la mutua determine, en soporte papel, electrónico o telefónico, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar. Las intervenciones que tuvieran que realizarse de carácter urgente no requerirán de la mencionada autorización.

Con respecto a los plazos de solicitud, el licitador se compromete a cumplir los siguientes:

El licitador deberá proceder a la citación de solicitud de servicio programado urgente en un plazo máximo de 24 horas (salvo en los casos en los que se establezca un acuerdo específico entre Mutua Intercomarcal y el licitador)

Las intervenciones se programarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 2 DÍAS LABORABLES siguientes a la solicitud, una vez completas y realizadas todas las pruebas diagnósticas y preoperatorio del paciente, (salvo en los casos en los que se establezca un acuerdo específico entre Mutua Intercomarcal y el licitador).

El adjudicatario destinará un quirófano para poder llevar a cabo las intervenciones quirúrgicas que sean precisas por parte del equipo médico designado por Mutua Intercomarcal, dos días por semana preferiblemente en horario de mañana adaptándose a las intervenciones quirúrgicas programadas por el centro concertado.

El adjudicatario garantizará, para esta cirugía programada que realice Mutua Intercomarcal, tanto el bloque quirúrgico con su utillaje completo y material quirúrgico, como todas las instalaciones y servicios de la clínica (Hospitalización, Esterilización, Radiología, Farmacia, Servicios Médicos de soporte, Laboratorio externo, Anestesia y Reanimación, Personal de Enfermería y auxiliar, Personal administrativo, Servicios generales de restauración, mantenimiento, etc.).

5.4 Consultas Especialistas

El Centro Sanitario deberá contar con médicos especialistas, personal de enfermería y otro personal sanitario suficiente, así como con las instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos médicos necesarios, para la realización de las consultas médicas en régimen hospitalario para los pacientes ingresados, complementadas con las exploraciones, curas y tratamientos de las siguientes unidades asistenciales:

- U.1 Medicina general/de familia
- U.2 Enfermería
- U.7 Cardiología
- U.9 Aparato Digestivo
- U.16 Neumología
- U.17 Neurología
- U.18 Neurofisiología
- U.35 Anestesia y Reanimación
- U.37 Medicina Intensiva
- U.39 Angiología y Cirugía Vascul ar
- U.43 Cirugía General y Digestivo
- U.46 Cirugía Plástica y Reparadora
- U.49 Neurocirugía
- U.50 Oftalmología
- U.52 Otorrinolaringología
- U.55 Cirugía Ortopédica y Traumatología
- U.57 Rehabilitación
- U.59 Fisioterapia
- U.60 Terapia Ocupacional
- U.61 Logopedia
- U.63 Cirugía mayor ambulatoria
- U.64 Cirugía menor ambulatoria
- U.68 Urgencias
- U.69 Psiquiatría
- U.72 Obtención de muestras
- U.73 Análisis Clínicos
- U.88 Radiodiagnóstico

5.5 Pruebas Diagnósticas y equipos

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. El material fungible que deba utilizarse deberá contar con la certificación CE.

El servicio será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Se entiende por prueba diagnóstica, el acto médico realizado por el personal sanitario, que servirá de ayuda para efectuar una adecuada valoración de la capacidad laboral de los pacientes de Mutua Intercomarcal.

Programación Citas

Las solicitudes realizadas por los equipos médicos de Mutua Intercomarcal serán atendidas en menos de 48 horas, valorándose el disponer de una agenda online, que permita al equipo administrativo de Mutua Intercomarcal programar ellos mismos las citas y exploraciones.

Plazos para la realización de las pruebas

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, las pruebas y citaciones se deberán realizar en menos de 24/48 horas.

Este plazo se contará desde la mañana siguiente a partir del momento en que se solicite la prueba desde los servicios médicos de Mutua Intercomarcal.

Una vez realizada la prueba, se valorará el envío del informe. En ningún caso se aceptarán propuestas en las que se ofrezca que el plazo sobrepase las 48 horas desde la mañana siguiente a la realización de la prueba.

Igualmente, y en el mismo Centro Sanitario, deberá contar con los equipos precisos para realizar como mínimo las siguientes pruebas diagnósticas y/o equipos de tratamientos:

ECOGRAFIA
 RADIOLOGIA
 RMN
 TAC

5.6 Laboratorio de análisis clínicos y hematología

El centro deberá disponer de laboratorio de análisis clínicos para la realización de pruebas y diagnósticos, seguimiento de los pacientes hospitalizados, así como de los preoperatorios de urgencias.

6. DURACIÓN CONTRATO

La duración del contrato será de un año con opción de prórroga a dos más. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal y obligatoria del proveedor.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas inicialmente ascienden a 55.061,37 € el 1er año y a 55.061,37 € para cada uno de los años de prórroga. Lo anteriormente expuesto no comporta ningún compromiso de gasto por parte de la Mutua, pudiendo ser la cuantía final superior o inferior al descrito. El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, que se acompañarán en la oferta económica.

DESCRIPCIÓN	PRECIO LICITACIÓN	Ud.	TOTAL
URGENCIAS (Incluye: Honorarios médicos, radiología y analítica convencional; Curas de Urgencias, Yesos, Medicación Administrada; Otras situaciones de urgencias. Excluye: Fármacos Recetados suministrados por Farmacia, que serán abonados por parte de la Mutua responsable del expediente a la Farmacia o al paciente, TAC, ECO o RNM)	132,46 €	30	3.973,80 €
PRIMERA VISITA (incluye medicación entregada al paciente. Consulta especialista y consulta enfermería)	90,91 €	4	363,64 €

SUCESIVAS (Incluye la medicación entregada al paciente. Incluye Consulta de Enfermería. Excluye: Fármacos Recetados suministrados por Farmacia, que serán abonados por parte de la Mutua responsable del expediente a la Farmacia o al paciente.)	40,00 €	43	1.720,00 €
VISITA ESPECIALISTA	90,91 €	3	272,73 €
VISITA SUCESIVA ESPECIALISTA	47,26 €	2	94,52 €
ENFERMERIA (Curas, incluye sala y material de curas)	9,67 €	15	145,05 €
VISITA SUCESIVA NEUROLOGIA	72,72 €	1	72,72 €
ONDAS DE CHOQUE (Por sesión)	180,00 €	5	900,00 €
PRIMERA VISITA PSIQUIATRIA	105,00 €	1	105,00 €
VISITA PSICOLOGIA	40,00 €	1	40,00 €
REHABILITACION NEUROPSICOLOGICA	60,96 €	2	121,92 €

7.809,38 €

Pruebas diagnosticas

DESCRIPCIÓN	PRECIO LICITACIÓN	Ud.	TOTAL
RADIOGRAFIAS (Por región anatómica, independientemente del número de placas)	20,97 €	7	146,79 €
TAC	112,04 €	2	224,08 €
TAC DOBLE	168,06 €	2	336,12 €
ANGIO TAC	290,05 €	1	290,05 €
RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE	198,03 €	3	594,09 €
ECOGRAFIA	89,05 €	4	356,20 €
ECO-DOPPLER	102,70 €	1	102,70 €
ELECTROCARDIOGRAMA	26,84 €	1	26,84 €
ELECTROMIOGRAMA	145,65 €	2	291,30 €

2.368,17 €

Estancias	Precio Ud.	Ud.	TOTAL
ESTANCIAS HOSPITALARIAS (incluye material de cura y medicación, gastos médicos, pruebas diagnósticas excepto TAC y RMN)	120,13 €	35	4.204,55 €
ESTANCIA UCI (incluye material de cura y medicación, gastos médicos, pruebas diagnósticas excepto TAC y RMN)	654,24 €	5	3.271,20 €
PREOPERATORIO (incluye visita anestésista, Rx. tórax, electrocardiograma, analítica)	60,06 €	7	420,42 €

7.896,17 €

Material	Precio Ud.	Ud.	TOTAL
MATERIAL DE CURA*	6.000,00 €	1	6.000,00 €
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS*	10.000,00 €	1	10.000,00 €

16.000,00 €

*Tanto el importe de material de cura como el importe de material de osteosíntesis no se tendrá en cuenta para el cálculo económico, pero debe incluirse dicho importe en la oferta económica.

Intervenciones

BLOQUE QUIRÚRGICO. GRUPO OMC*	QUIROFANO - HOSPITALIZACIÓN *	Ud.	TOTAL
GRUPO 0	261,15 €	1	261,15 €
GRUPO 1	272,24 €	1	272,24 €
GRUPO 2	344,32 €	1	344,32 €
GRUPO 3	506,78 €	1	506,78 €
GRUPO 4	688,09 €	1	688,09 €
GRUPO 5	923,19 €	1	923,19 €
GRUPO 6	1.233,69 €	1	1.233,69 €
GRUPO 7	1.587,44 €	1	1.587,44 €
GRUPO 8	2.025,29 €	1	2.025,29 €

7.842,19 €

BLOQUE QUIRÚRGICO. GRUPO OMC*	HONORARIOS MÉDICOS**	AYUDANTIA 30%	TOTAL HHMM + AYUDANTIA	Ud.	TOTAL
GRUPO 0	174,10 €	52,23 €	226,33 €	1	226,33 €
GRUPO 1	181,49 €	54,45 €	235,94 €	1	235,94 €
GRUPO 2	229,55 €	68,87 €	298,42 €	1	298,42 €
GRUPO 3	337,85 €	101,36 €	439,21 €	1	439,21 €
GRUPO 4	458,73 €	137,62 €	596,35 €	1	596,35 €
GRUPO 5	615,46 €	184,64 €	800,10 €	1	800,10 €
GRUPO 6	822,46 €	246,74 €	1.069,20 €	1	1.069,20 €
GRUPO 7	1.058,29 €	317,49 €	1.375,78 €	1	1.375,78 €
GRUPO 8	1.350,19 €	405,06 €	1.755,25 €	1	1.755,25 €

6.796,56 €

BLOQUE QUIRÚRGICO. GRUPO OMC*	HONORARIOS ANESTESIA	Ud.	TOTAL
GRUPO 0	130,15 €	1	130,15 €
GRUPO 1	130,16 €	1	130,16 €
GRUPO 2	130,16 €	1	130,16 €
GRUPO 3	200,71 €	1	200,71 €
GRUPO 4	200,71 €	1	200,71 €
GRUPO 5	267,60 €	1	267,60 €
GRUPO 6	267,61 €	1	267,61 €
GRUPO 7	360,05 €	1	360,05 €
GRUPO 8	360,05 €	1	360,05 €

2.047,20 €

***INCLUYE:**

- Derechos de quirófano y sala de reanimación
- Estancia hospitalaria y hostelería del paciente
- Medicación, material y fungibles de quirófano y planta de hospitalización
 - Amplificador de RX
 - Monitorización
 - Derechos de Artroscopio
- Instrumentista, a partir del Grupo III
- 1 control radiológico postquirúrgico
- 1 control analítico postquirúrgico
- Asistencia del médico de guardia
- Rehabilitación, en caso de que sea necesaria, hasta duración máxima de hospitalización de cada Grupo

NO INCLUYE:

- Material de osteosíntesis e implantes
- Medicación y material especial que no sea habitual en el quirófano
 - Anatomía patológica
 - Pruebas cruzadas y transfusiones
 - Otras pruebas diagnósticas

**Cuando en un mismo acto quirúrgico se realizan varios procedimientos, se facturará el 100% del honorario médico según el Grupo Quirúrgico(GQ) del procedimiento más complejo, y el 50% de los honorarios médicos de los GQ de cada uno de los procedimientos quirúrgicos sucesivos. La tarifa a aplicar por el gasto hospitalario es la del GQ con mayor importe.

FORFAITS QUIRÚRGICOS PROGRAMADOS

FORFAITS QUIRÚRGICOS	QX - HOSPITALIZACIÓN *	HONORARIOS MÉDICOS **	ANESTESIA	TOTAL FORFAIT	UD.	TOTAL
MENISCOPATIA/ARTROSCOPIA	645,90 €	430,60 €	200,71 €	1.277,21 €	1	1.277,21 €
EPICONDILITIS	354,70 €	236,47 €	141,10 €	732,27 €	1	732,27 €
TUNEL CARPIANO	481,69 €	321,13 €	141,10 €	943,92 €	1	943,92 €

CIRUGÍA DE LESIÓN DE VAINA-TENDÓN DE LA MANO (De Quervain, Dedo en resorte, Dedo en martillo, Ganglión, etc.)	217,60 €	145,06 €	130,16 €	492,82 €	1	492,82 €
RETIRADA DE MATERIAL DE AGUJAS DE KIRSCHNER	217,59 €	145,07 €	0,00 €	362,66 €	1	362,66 €
RETIRADA DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PEQUEÑO (tornillos y placas atornilladas de dedos, manos, muñecas, pie y tobillos)	217,60 €	145,06 €	130,16 €	492,82 €	1	492,82 €

4.301,70 €

- *INCLUYE
- Derechos de quirófano y sala de reanimación
 - Cirugía Mayor Ambulatoria y/o un día de ingreso (máximo)
 - Medicación, material y fungibles de quirófano y planta de hospitalización
 - Amplificador de RX
 - Monitorización
 - Derechos de Artroscopio
 - Instrumentista

- **INCLUYE
- Médico ayudante quirúrgico cuando lo haya

Quando el Forfait Quirúrgico Programado requiera más de un día de ingreso se aplicarán los conceptos incluidos en el Apartado: B) ASISTENCIA SANITARIA HOSPITALARIA CON INGRESO.

TOTAL 55.061,37 €

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante sus posibles prórrogas, sin que puedan ser objeto de revisión.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Anexo de proposición económica, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

8. MÉTODO DE CÁLCULO PRECIO

Al amparo de lo establecido en los artículos 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establece el

siguiente método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación, así como su adecuación a los precios de mercado.

En este sentido, dado que la prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos viene regulado en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (en la actualidad Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social), estableciéndose claramente una prelación de entidades a proveer los servicios sanitarios que no pueda asumir la Mutua, priorizando en este sentido los servicios sanitarios de otras Mutuas y de los Servicios Públicos de Salud sobre centros privados, el sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social ha venido estableciendo unas tarifas por prestación de asistencia sanitaria con medios de las Mutuas denominadas “tarifas AMAT”.

Estas tarifas vienen a regir, “de facto” el índice o contexto de precios a prestar por servicios sanitarios privados, dado que se acude al citado servicio como opción alternativa y residual en casos de por saturación del servicio de otras Mutuas, carencia de los servicios a contratar en la zona geográfica por otras Mutuas nos abocan a contratar el servicio objeto del contrato con medios asistenciales privados.

Por último, debe señalarse que los servicios públicos de salud facturan acorde a las tarifas aprobadas por cada uno en cada CCAA sin que exista margen alguno de negociación.

Todo lo anterior, nos hace determinar que los precios que se han estimado para tomar como método de cálculo y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.5 y 101.7 así como el 100.2 de la LCSP es el de las “tarifas Amat”.

9. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN

El proveedor deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá adaptarse al procedimiento establecido por Mutua, proporcionando un listado en formato Excel de los servicios realizados.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

10. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Las intervenciones programadas se realizarán por parte de algún profesional propio de la mutua o ajeno que durante la vigencia del contrato tenga concierto con mutua Intercomarcal

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con Médicos Especialistas que cubran todas las necesidades citadas, ambulatorias y hospitalarias, así como la Cirugía de urgencia y programada. Igualmente debe disponer del personal adicional de enfermería para las curas, extracciones, instrumentistas, etc., así como de apoyo, tanto auxiliares sanitarios, como celadores y administrativos, debiendo garantizar una asistencia suficiente y completa. Se preverán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

Deberá contar como mínimo con la presencia de un facultativo y de un DUE las 24 horas del día para la asistencia de las Urgencias, además de las especialidades antes citadas para las Urgencias, localizables las 24 horas.

Para la especialidad de traumatología se deberá disponer de médico las 24 horas.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Deberá acreditar que los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen poseen las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

11. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

12. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.

- Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores:
 - Tiempo de espera entre la admisión y hospitalización.
 - Estancia media quirúrgica en el centro por patología.
 - Relación de intervenciones quirúrgicas programadas suspendidas/ canceladas.
 - Relación de infecciones quirúrgicas/ nosocomiales.
 - Traslados a otros centros hospitalarios por falta de capacidad.
 - Número de reconsultas a urgencias durante la primera semana posterior al alta hospitalaria.
 - Índice de complicaciones peri/ posquirúrgicas.
 - Índice de reingresos post alta hospitalaria, anteriores a 72 horas.
 - Número de reclamaciones registradas.
 - Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, realizamos periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)
- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas)
- Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento)

13. AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el centro sanitario que desee optar a la presente licitación, deberá justificar con carácter previo que dispone de la autorización sanitaria para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberá acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

14. AUTORIZACIONES DEL CENTRO

Los servicios objeto del presente concierto deberán llevarse a cabo en un/os centro/s con asistencia hospitalaria y ambulatoria ubicado en la/as población/es anteriormente descrita/s, que disponga de todas las autorizaciones administrativas pertinentes en vigor según la legislación vigente por la que se regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, regulado en el **Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios**, o norma equivalente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el centro, correspondiente al/los centro/s hospitalario/s propuesto/s, cuya titularidad deberá corresponder a la empresa licitadora o al propietario del centro dependiendo de la normativa establecida por la Comunidad Autónoma. A su vez, deberá acreditar hallarse **inscrito en el registro de las entidades sanitarias autorizadas de la citada Comunidad Autónoma**.

El centro adjudicatario deberá tener acreditación, como mínimo, de la siguiente oferta asistencial/servicios sanitarios, debiendo disponer, en todo caso, de los medios físicos, técnicos y humanos suficientes para poder prestarlos, de acuerdo con la normativa de aplicación.

El contratista deberá tener la/s acreditación/es de las unidades para la realización de las siguientes especialidades asistenciales:

- U.1 Medicina general/de familia
- U.2 Enfermería
- U.7 Cardiología
- U.9 Aparato Digestivo
- U.16 Neumología
- U.17 Neurología
- U.18 Neurofisiología
- U.35 Anestesia y Reanimación
- U.37 Medicina Intensiva
- U.39 Angiología y Cirugía Vascul ar
- U.43 Cirugía General y Digestivo
- U.46 Cirugía Plástica y Reparadora
- U.49 Neurocirugía
- U.50 Oftalmología
- U.52 Otorrinolaringología
- U.55 Cirugía Ortopédica y Traumatología
- U.57 Rehabilitación
- U.59 Fisioterapia
- U.60 Terapia Ocupacional
- U.61 Logopedia
- U.63 Cirugía mayor ambulatoria
- U.64 Cirugía menor ambulatoria
- U.68 Urgencias
- U.69 Psiquiatría
- U.72 Obtención de muestras
- U.73 Análisis Clínicos
- U.88 Radiodiagnóstico

El licitador deberá cumplir con la normativa legal que en cuanto a planta física, personal y actividad le sea de aplicación, especialmente en todo aquello que afecte a

la seguridad de las personas. Además, deberá mantenerse siempre en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo el equipamiento y personal necesarios para la prestación del servicio. El acceso al edificio donde se encuentre ubicado el centro, así como sus dependencias, no deberán tener ningún tipo de barrera arquitectónica y deberá estar garantizado el suministro de energía eléctrica y agua en las zonas críticas, además de la iluminación y señalización de emergencia. Durante la valoración de las ofertas técnicas, personal de la Dirección de Gestión Sanitaria de MUTUA INTERCOMARCAL podrá realizar visitas a los centros de los diferentes licitadores a fin de comprobar que las instalaciones cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Aspectos económicos	40
Valoración Técnica objetiva	60

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

Oferta económica

Se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

O_a = oferta económica a valorar

O_m = oferta más económica presentada

$P = 40 * (O_m/O_a)$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados. Tal y como establece el apartado 15 de ofertas anormalmente bajas del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De darse este supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 152 de la LCSP.

Valoración Técnica

Los licitadores deben incluir en sus propuestas una Memoria explicativa en la que se desarrollen cada uno de los criterios de valoración, junto con la documentación justificativa de los mismos, que permita aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación (Sobre C).

- Superficie de las instalaciones:

Superficie inferior a 50 m ²	1 puntos
Superficie entre 50 m ² y 100 m ²	4 puntos
Superficie superior a 100 m ²	10 puntos

- Número de boxes de consulta disponibles

Dos boxes de consultas médicas	2 punto
Tres boxes de consultas médicas	4 puntos
Más de 3 boxes de consultas médicas	10 puntos

- Bloque quirúrgico se valorará el número de quirófanos

Un quirófano	2 puntos
Dos quirófanos	3 puntos
Más de 2 quirófanos	15 puntos

- Situación y acceso, se puntuará la facilidad de acceso al centro concertado en transporte público, Parada de autobús a una distancia inferior a 300 metros al centro concertado:

Menos de 300 metros	15 puntos
Entre 300 metros y 500 metros	4 puntos
Más de 500 metros	2 puntos

- Disponer de aparcamiento privado.

No dispone	0 puntos.
Si dispone	10 puntos